

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, memorial de cesión de crédito. Queda para proveer.

Palmira (V), 12 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION NO. 1119

PALMIRA (V), DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN 2020- 00273-00

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a quien los transfiere en favor de AECSA S.A.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, observa la instancia que la CESION DE CREDITO realizada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. a AECSA S.A., se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por la CESIONARIA, que además cuenta con la correspondiente firma digital, acompañado además de copia del certificado tanto del cedente como de la cesionaria.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionaria de los derechos del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a la entidad AECSA S.A.

De igual manera, en el escrito de cesión se ha solicitado se reconozca personería a la mandataria judicial reconocida en el proceso, como apoderada del cesionario AECSA S.A., y para efectos de notificación se aportan los correspondientes correos electrónicos de las partes.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a la compañía AECSA S.A.

SEGUNDO: TENER a la compañía AECSA S.A., como titular de los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. No. 129.978 del CSJ, como apoderada de AECSA A.S.

CUARTO: Para efectos de NOTIFICACION de la entidad CEDENTE a la dirección electrónica hivonne.rodriquez@bbva.com y para efectos de notificación de la entidad cesionaria a la dirección electrónica notificaciones.juridico@aecsa.co, y notificacionesjudiciales@aecsa.co

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74da1ed8d7a0f5f70d3ff0efec380d23fc9480a7f982fd817107382eaff49304
Documento generado en 16/09/2022 02:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>